



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
SALA DE DECISIÓN
CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
PROVIDENCIA	ADMITE APELACION SENTENCIA
RADICADO	44001-31-05-001-2018-00076-01
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• MARIA ANGELA FINCE IPUANA C.C. 39.492.194 en nombre propio y en representación de sus hijos ANGEL MANUEL MERCADO FINCE T.I. 1.118.815.443 Y WILMER ANDRES MERCADO FINCE T.I. 1.118.826.431• ROSMIRA ZAMBRANO DE MERCADO C.C. 23.062.654• WILMER MANUEL MERCADO ZAMBRANO C.C. 84.091.376• ANUAR DE JESUS MERCADO ZAMBRANO C.C. 18.859.156• FRANCISCO JAVIER MERCADO ZAMBRANO C.C. 1.102.228.196• WILLIAM SEGUNDO MERCADO ZAAMBRANO C.C. 18.858.413• ARLEY PADILLA ZAMBRANO C.C. 1.007.578.318
DEMANDADO	LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. Nit. 825.000.164-2
LLAMADA EN GARANTIA	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Nit. 860.011.153-6

Riohacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el **veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)**, por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, La Guajira**, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** adelantado por **MARIA ANGELA FINCE IPUANA** en nombre propio y el de sus hijos **ANGEL MANUEL MERCADO FINCE Y WILMER ANDRES MERCADO FINCE** y los señores **ROSMIRA ZAMBRANO DE MERCADO,**

Rdo. 44001-31-05-001-2018-00076-01
Proc. ORDINARIO LABORAL
Dte: MARÍA ÁNGELA FINCE IPUANA Y OTROS
Ddo. LA MACUIRA INVERIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.

FRANCISCO JAVIER MERCADO ZAMBRANO, ANUAR DE JESUS MERCADO ZAMBRANO, WILLIAM SEGUNDO MERCADO ZAMBRANO Y ARLEY PADILLA MERCADO ZAMBRANO contra **LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.** y llamada en garantía **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente.

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8e12fe7e317bb06e95a8e5fb97d42507608b4c85969d54bfd5e199dcb06d4c**

Documento generado en 29/06/2022 10:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>